

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2203/2010, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 25 de julio de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2203/2010 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL MAR DE LUNA DÍAZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2203/2010 interpuesto por doña María del Mar de Luna Díaz contra la Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se deniega la solicitud de cambio para participar en el cupo de reserva para personas con discapacidad en el concurso oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Área, especialidad Aparato Digestivo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de julio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2203/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1633/2010 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 25 de julio de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1633/2010 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RAMOS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1633/2010 interpuesto por don Francisco José Hernández Ramos contra la Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatuario fijo de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica y de Facultativos Especialistas de Área en Neurología, y contra Resolución de 6 de mayo de 2010, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de julio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1633/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de julio de 2011, de la Secretaría General de IFAPA, por el que se delega la competencia de autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se expresa.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, regula en su Capítulo IV la presentación de documentos y obtención de copias, estableciendo en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, o a la jefatura de servicio o

secretaría general, de la que dependa dicho Registro, en defecto de aquellos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de copias y devolución de los originales a los interesados, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro. Asimismo prevé la posibilidad de que para agilizar la prestación del servicio, los órganos que tengan dicha competencia podrán delegarlas en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

En el caso del IFAPA, la Secretaría General es la responsable del Registro General de la Agencia Administrativa.

Por razones de eficacia administrativa, de desconcentración de la gestión, y en aras del principio de eficiencia administrativa y de servicio a los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, apartados 1 y 2, y 13 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 3, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en virtud de lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 10.a) y e) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, el artículo 107.1, en relación 13.3, de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como, en el artículo 2.2 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 20 de julio de 2011, de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo con el original, en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

#### ANEXO

ACUERDO DE 20 DE JULIO DE 2011, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL IFAPA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 35.c) reconoce el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, mientras que en el artículo 46 faculta a cada Administración Pública para la determinación reglamentaria de los órganos que tengan atribuida la competencia de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Sobre dicha base, el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, regula en su Capítulo IV la presentación de documentos y obtención de copias, estableciendo en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias autenticadas de

documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, o a la jefatura de servicio o secretaría general, de la que dependa dicho Registro, en defecto de aquellos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de copias y devolución de los originales a los interesados, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro. Asimismo, prevé la posibilidad de que para agilizar la prestación del servicio, los órganos que tengan dicha competencia podrán delegarlas en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

En el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, la Secretaría General es la responsable del Registro General de la Agencia Administrativa.

Siendo función esencial de los Registros, tanto Generales como Auxiliares de las Administraciones Públicas, facilitar la presentación de los documentos que se dirijan a ellas, y por razones de eficacia administrativa, de desconcentración de la gestión, en aplicación de los principios de eficiencia administrativa y de servicio a los ciudadanos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, apartados 1 y 2, y 13 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 3, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, resulta necesario delegar la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo, en las personas titulares de los puestos de trabajo que se reseñan, tanto de los Servicios Centrales, como de los Centros IFAPA.

Por todo lo expuesto,

#### ACUERDO

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo, en las personas titulares de los puestos de trabajo, tanto de los Servicios Centrales, como de los Centros IFAPA que se expresan:

| CÓDIGO   | PUESTO                                | CENTRO DESTINO      |
|----------|---------------------------------------|---------------------|
| 9027410  | Sc. Contr. Rég. Interior y Patrimonio | SS.CC               |
| 9027510  | Sc. Presup. Y Gestión Económica       | SS.CC               |
| 9027810  | Sc. Personal                          | SS.CC               |
| 9027910  | Sc. Habilitación                      | SS.CC               |
| 9026110  | Dp. Desarrollo                        | SS.CC               |
| 2336710  | Sc. Invest. Y Seguim. Progr. Agrarios | SS.CC               |
| 2336810  | Sc. Evaluación Progr. Agrarios        | SS.CC               |
| 2337010  | Sc. Evaluación y Seguimiento          | SS.CC               |
| 2337110  | Sc. Form. Act. Agroalimentarias       | SS.CC               |
| 9635110  | Auxiliar de Gestión                   | Almería             |
| 9634310  | Profesor Taller                       | Almería             |
| 284810   | Dp. Administración                    | La Mojonera         |
| 284510   | Un. Gestión Administrativa            | La Mojonera         |
| 9202010  | Dp. Administración                    | San Fernando        |
| 12118210 | Administrativo                        | San Fernando        |
| 9344210  | Dp. Administración                    | Chipiona            |
| 9196910  | Auxiliar de Gestión                   | Chipiona            |
| 9344410  | Dp. Administración                    | Rancho de la Merced |
| 11281210 | Administrativo                        | Rancho de la Merced |
| 9284710  | Un. Administración                    | El Toruño           |
| 12450910 | Auxiliar Administrativo               | El Toruño           |
| 9344910  | Dp. Administración                    | Cabra               |
| 9194210  | Auxiliar de Gestión                   | Cabra               |
| 294110   | Dp. Administración                    | Alameda del Obispo  |
| 9200310  | Un. Gestión                           | Alameda del Obispo  |
| 11556710 | Administrativo                        | Alameda del Obispo  |

| CÓDIGO   | PUESTO                         | CENTRO DESTINO     |
|----------|--------------------------------|--------------------|
| 290010   | Dp. Administración y Doc.      | Hinojosa del Duque |
| 9193010  | Auxiliar de Gestión            | Hinojosa del Duque |
| 288810   | Dp. Administración y Doc.      | Palma del Río      |
| 288310   | Un. Administración             | Palma del Río      |
| 296910   | Dp. Administración y Doc.      | Camino de Purchil  |
| 296110   | Un. Administración             | Camino de Purchil  |
| 9203410  | Dp. Administración             | Agua del Pino      |
| 9203110  | Un. Administración             | Agua del Pino      |
| 390610   | Secretario                     | Huelva             |
| 9344810  | Director                       | Huelva             |
| 9345310  | Dp. Administración             | Venta del Llano    |
| 297810   | Un. Administración             | Venta del Llano    |
| 9194910  | Un. Documentación y Biblioteca | Venta del Llano    |
| 9583010  | Administrativo                 | Campanillas        |
| 9205210  | Director                       | Campanillas        |
| 300410   | Un. Administración             | Churriana          |
| 300510   | Un. Documentación y Biblioteca | Churriana          |
| 306710   | Dp. Administración             | Las Torres-Tomejil |
| 306210   | Un. Administración             | Las Torres-Tomejil |
| 9201610  | Un. Gestión                    | Las Torres-Tomejil |
| 12410410 | Administrativo                 | Los Palacios       |
| 9345610  | Director                       | Los Palacios       |

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de esta delegación, habrá de expresarse esta circunstancia, a tenor de lo establecido en el 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

El Secretario General.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ACUERDO de 26 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés turístico el proyecto de campo de golf «El Següesal Golf Resort», ubicado en el término municipal de Barbate (Cádiz), a favor de la entidad promotora «Bogaris Residencial 7, S.L.».*

El Decreto 43/2008, de 12 de febrero, modificado por Decreto 309/2010, de 15 de junio, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, establece en el capítulo V que el Consejo de Gobierno podrá declarar de interés turístico los campos de golf que, reuniendo las características definitorias contenidas en el artículo 2, tengan una especial relevancia por su incidencia potencial en la cualificación de la oferta turística y su desestacionalización, ampliando la oferta deportiva y de ocio asociada al turismo del ámbito territorial donde sean implantados.

El proyecto de campo de golf «El Següesal Golf Resort», ubicado en el término municipal de Barbate, se encuentra dentro de las zonas prioritarias que el Plan General de Turismo Sostenible 2008-2011 establece para el segmento del turismo de golf. Asimismo, el entorno reúne un valor turístico de alta calidad por la existencia de un importante patrimonio cultural y natural en los alrededores, destacando la presencia del Par-

que Natural de La Breña y Marismas de Barbate, el Parque Natural de los Alcornocales y el Parque Natural del Estrecho.

El proyecto presentado por el promotor contemplaba la construcción de un campo de golf de 18 hoyos, dos establecimientos hoteleros de cuatro estrellas, uno con 150 y otro con 200 habitaciones, así como un total de 734 viviendas y 956 apartamentos turísticos, sobre una superficie de 467 has. La declaración de interés turístico que se aprueba en el presente acuerdo abarca una superficie de 312 ha ampliable en fases posteriores hasta las 467 ha con los límites acogidos en los parámetros y condicionantes determinados en el punto primero. En cuanto a la oferta complementaria y compatible, la actuación prevé instalaciones destinadas a uso deportivo, un centro hipico, un centro de salud y belleza y equipamientos para uso comercial, administrativo y docente.

El proyecto presentado reúne los requisitos generales regulados en los capítulos II y IV del mencionado Decreto, y cumple con las prescripciones técnicas y exigencias de sostenibilidad suplementarias que se determinan en su capítulo V.

La implantación del campo de golf «El Següesal Golf Resort» dotará al municipio de Barbate de un proyecto turístico-deportivo singular, moderno, integrado en el entorno y con el máximo respeto medioambiental, caracterizado por su diversidad de usos y que favorecerá la desestacionalización turística que requiere la zona, a la vez que atraerá un turismo de calidad y apoyará la generación de empleo.

La tramitación del citado proyecto se ha ajustado a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, así como en la disposición transitoria única del Decreto 309/2010, de 15 de junio, que modifica el anterior, constanding expresamente el informe de incidencia territorial, de 4 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y la Autorización Ambiental Unificada, otorgada mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de 17 de junio de 2011. Igualmente, se han emitido el informe de interés turístico de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, de 3 de marzo de 2011, y el de la Secretaría General para el Deporte, de 23 de febrero de 2011.

Asimismo, se ha emitido informe favorable de 20 de junio de 2011, por parte de la Comisión Técnica de Calificación, según lo previsto en el artículo 28.6 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, y en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de julio de 2011,

### A C U E R D A

Primero. Declaración de Interés Turístico.

Declarar de Interés Turístico el proyecto de campo de golf «El Següesal Golf Resort» en el término municipal de Barbate (Cádiz), a favor de la entidad promotora «Bogaris Residencial 7, S.L.», que abarca una superficie de 312 ha, ampliable a 467 ha en los términos establecidos en el punto segundo del presente acuerdo, con los parámetros y condiciones que se establecen a continuación:

A) Parámetros urbanísticos:

1. Se considerarán usos complementarios del campo de golf, otras instalaciones deportivas, establecimientos hoteleros con una categoría mínima de cuatro estrellas y las instalaciones de ocio, esparcimiento y restauración.

2. Se considerarán usos compatibles del campo de golf, el residencial, apartamentos turísticos y los usos destinados